



Acuerdo N^o 447 - 11

Gloria Vidal Illingworth
Ministra de Educación

Considerando:

- Que** el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República, determina que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que se requiera su gestión;
- Que** el artículo 227 de la norma suprema establece que: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que** el artículo 123 del Reglamento Especial de Formación y Titulación Artesanal señala que para la supervisión, seguimiento y control de la formación y titulación artesanal funcionará una Comisión Especial Nacional;
- Que** el artículo 125 del mismo Reglamento dispone que la Comisión Especial Nacional esté integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Educación;
- Que** el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de menor jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la ley o decreto;
- Que** el artículo 29, literales f) y r), del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación, faculta al Ministro de Educación la expedición de acuerdos y resoluciones que regulen y reglamenten la marcha de la educación; así como, la delegación de funciones, en el nivel que creyere conveniente, para optimizar y facilitar el funcionamiento del sistema educativo;

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 24 de la Ley Orgánica de Educación, en concordancia con el artículo 29, literales f) y r) de su

Educamos para tener Patria



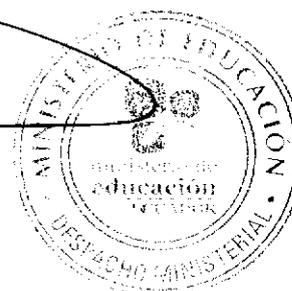
Reglamento General de aplicación y artículos 17, 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

- Art. 1. DESIGNAR** a la señora María Esther Lemus, Gerente del Proyecto para el Programa de Alfabetización para Jóvenes y Adultos, como representante del Ministerio de Educación ante la Comisión Especial Nacional, que se encarga de la supervisión, seguimiento y control de la formación y titulación artesanal.
- Art. 2.** La señora María Esther Lemus responderá directamente ante la señora Ministra de Educación por todos los actos realizados en el ejercicio de la presente delegación y será responsable de cualquier falta cometida por acción u omisión en el cumplimiento de esta delegación.
- Art. 3.** El presente Acuerdo será puesto en conocimiento de los señores: Contralor General del Estado, Procurador General del Estado y Secretario General de la Administración Pública y entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 DIC. 2011

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN



CCP